



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-106827152-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 6 de Octubre de 2022

Referencia: REG - EX-2021-47585089- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1897-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los acuerdos y escalas salariales obrantes en las páginas 3/5 y 9 del IF-2021-47585210-APN-DGD#MT y en las páginas 6/8 y 10 del IF-2021-47585210-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **3001/22 y 3002/22** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.10.06 11:24:10 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.10.06 11:24:10 -03:00

A los 20 días del mes de mayo de 2021, en el marco de la negociación colectiva del C.C.T. Nro. 150/75, entre la **FEDERACIÓN OBRERA CERAMISTA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FOCRA)**, representada por los señores Domingo José Moreyra, Hugo César De Franchi, José Luis Franco, Juan José Moreyra, Miguel Antonio Gerez, Hugo Oscar Herrera, Juan Domingo Moreyra, Carlos Varela, José Luis Ramundo, Víctor Sánchez, Claudia Carini y Jorge Sánchez, todos ellos en carácter de paritarios, con el patrocinio de los Dres. Matías Cremonte y Carlos Zamboni Siri y el CPN Felipe Abad por una parte y, por la otra, la **CAMARA DE FABRICANTES DE PISOS Y REVESTIMIENTOS CERÁMICOS –CAFPIRC-**, representada en este acto por el Dr. Horacio Las Heras, Federico Riglos y el Dr. Héctor Alejandro García, todos en su carácter de miembros paritarios, CONSIDERANDO:

Que las partes, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto SEGUNDO del acuerdo de fecha 26/02/2021, acuerdan incorporar a los salarios del mes de mayo el último porcentaje remanente de esa negociación, en los siguientes términos:

PRIMERO: A partir del mes de mayo de 2021 se incrementan las remuneraciones convencionales vigentes en un 9,3%. Este porcentaje se suma al 37% de aumento ya pactado, acumulando un 46,3% de aumento para la paritaria “Mayo 2020 – Abril 2021”, dándose por concluida dicha negociación, todo conforme a la Planilla Anexa.

SEGUNDO: El aumento acordado se aplicará sobre el total de las remuneraciones existentes y por todo concepto (adicionales fijos o variables, de cualquier naturaleza, acuerdos de zona, acuerdos de parte o unilaterales, sumas a cuenta de futuros aumentos, adicionales de empresa, aguinaldo, etc.).

TERCERO: Las partes pactan incrementar el Salario Mínimo Global Garantizado en igual proporción que la establecida en el punto PRIMERO, el que quedará conformado a partir del mes de mayo de 2021 en la suma de \$85.845,82.- (pesos ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cinco con 82/100), todo conforme la Planilla Anexa.

CUARTO: Se deja establecido, asimismo, que para el cálculo de la garantía mínima global de ingresos prevista en este artículo no se computará el escalafón por antigüedad establecido en el artículo 28 del CCT 150/75, ni las horas extras, ni el adicional establecido en el Art. 29 del CCT 150/75.

QUINTO: Se establece que las sumas resultantes de la aplicación del incremento del 9,3% para el mes de mayo aquí acordado y el 10% del incremento correspondiente al mes de abril acordado en el acta del 26/02/2021, es decir un 19,3% sobre todos los rubros salariales, incluyendo adicionales del CCT y de empresa, horas extras, etc; se abonarán de manera excepcional y por única vez con carácter no remunerativo por los meses de mayo y junio de 2021. Se aclara que dichos incrementos se aplicarán para el cálculo del SAC y de las vacaciones. A partir del mes de julio de 2021 se liquidará en forma remunerativa. Esto conforme a la excepción que habilita el Artículo 6 de la Ley 24.241.

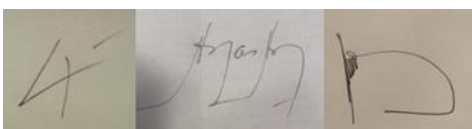
SEXTO: Durante el término de validez del presente, las empresas pagarán una suma adicional del 1% (uno por ciento) de la masa salarial total mensual, sobre lo ya establecido en el CCT 150/75 en su Artículo 39. La suma del Artículo 39 se incrementará en la misma proporción y oportunidad en que lo hagan las remuneraciones e incluirán las sumas no remunerativas aquí pactadas.

SÉPTIMO: Las empresas realizarán un aporte extraordinario mensual a partir del mes de mayo de 2021 de \$3.326,09.- (pesos tres mil trescientos veintiséis con 09/100) por cada trabajador comprendido en el CCT 150/75 y con destino a la mejora de la atención médica y social de sus trabajadores, el que se abonará mensualmente. Este importe será depositado la Cuenta N° 224810/93, de la Sucursal Av. La Plata del Banco de la Nación Argentina.

OCTAVO: El presente acuerdo rige para todo el territorio nacional y es de aplicación obligatoria desde su firma para todos los empleadores de la actividad ceramista de esta rama en beneficio de los/as trabajadores/as alcanzados/as por el CCT N°150/75.

NOVENO: Las partes ratifican que la vigencia del presente acuerdo es desde el 1° de mayo de 2020 hasta el 30 de abril de 2021, suscribiendo el presente en muestra de entera conformidad y en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un

solo efecto, procediendo a presentarlo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su ratificación y homologación en los términos de la Ley 14.25.



A los 20 días del mes de mayo de 2021, en el marco de la negociación colectiva del C.C.T. Nro. 150/75, entre la **FEDERACIÓN OBRERA CERAMISTA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FOCRA)**, representada por los señores Domingo José Moreyra, Hugo César De Franchi, José Luis Franco, Juan José Moreyra, Miguel Antonio Gerez, Hugo Oscar Herrera, Juan Domingo Moreyra, Carlos Varela, José Luis Ramundo, Víctor Sánchez, Claudia Carini y Jorge Sánchez, todos ellos en carácter de paritarios, con el patrocinio de los Dres. Matías Cremonte y Carlos Zamboni Siri y el CPN Felipe Abad por una parte y, por la otra, la **CÁMARA INDUSTRIAL DE CERÁMICA ROJA**, representada en este acto por Federico Riglos y el Dr. Héctor Alejandro García, todos en su carácter de miembros paritarios, CONSIDERANDO:

Que las partes, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto SEGUNDO del acuerdo de fecha 26/02/2021, acuerdan incorporar a los salarios del mes de mayo el último porcentaje remanente de esa negociación, en los siguientes términos:

PRIMERO: A partir del mes de mayo de 2021 se incrementan las remuneraciones convencionales vigentes en un 9,3%. Este porcentaje se suma al 37% de aumento ya pactado, acumulando un 46,3% de aumento para la paritaria “Mayo 2020 – Abril 2021”, dándose por concluida dicha negociación, todo conforme a la Planilla Anexa.

SEGUNDO: El aumento acordado se aplicará sobre el total de las remuneraciones existentes y por todo concepto (adicionales fijos o variables, de cualquier naturaleza, acuerdos de zona, acuerdos de parte o unilaterales, sumas a cuenta de futuros aumentos, adicionales de empresa, aguinaldo, etc.).

TERCERO: Las partes pactan incrementar el Salario Mínimo Global Garantizado en igual proporción que la establecida en el punto PRIMERO, el que quedará conformado a partir del mes de mayo de 2021 en la suma de \$85.152,45.- (pesos ochenta y cinco mil ciento cincuenta y dos con 45/100), todo conforme la Planilla Anexa.

CUARTO: Se deja establecido, asimismo, que para el cálculo de la garantía mínima global de ingresos prevista en este artículo no se computará el escalafón por antigüedad establecido en el artículo 28 del CCT 150/75, ni las horas extras, ni el adicional establecido en el Art. 29 del CCT 150/75.

QUINTO: Se establece que las sumas resultantes de la aplicación del incremento del 9,3% para el mes de mayo aquí acordado y el 10% del incremento correspondiente al mes de abril acordado en el acta del 26/02/2021, es decir un 19,3% sobre todos los rubros salariales, incluyendo adicionales del CCT y de empresa, horas extras, etc; se abonarán de manera excepcional y por única vez con carácter no remunerativo por los meses de mayo y junio de 2021. Se aclara que dichos incrementos se aplicarán para el cálculo del SAC y de las vacaciones. A partir del mes de julio de 2021 se liquidará en forma remunerativa. Esto conforme a la excepción que habilita el Artículo 6 de la Ley 24.241.

SEXTO: Durante el término de validez del presente, las empresas pagarán una suma adicional del 1% (uno por ciento) de la masa salarial total mensual, sobre lo ya establecido en el CCT 150/75 en su Artículo 39. La suma del Artículo 39 se incrementará en la misma proporción y oportunidad en que lo hagan las remuneraciones e incluirán las sumas no remunerativas aquí pactadas.

SEPTIMO: Las empresas realizarán un aporte extraordinario mensual a partir del mes de mayo de 2021 de \$3.326,09.- (pesos tres mil trescientos veintiséis con 09/100) por cada trabajador comprendido en el CCT 150/75 y con destino a la mejora de la atención médica y social de sus trabajadores, el que se abonará mensualmente. Este importe será depositado la Cuenta N° 224810/93, de la Sucursal Av. La Plata del Banco de la Nación Argentina.

OCTAVO: El presente acuerdo rige para todo el territorio nacional y es de aplicación obligatoria desde su firma para todos los empleadores de la actividad ceramista de esta rama en beneficio de los/as trabajadores/as alcanzados/as por el CCT N°150/75.

NOVENO: Las partes ratifican que la vigencia del presente acuerdo es desde el 1° de mayo de 2020 hasta el 30 de abril de 2021, suscribiendo el presente en muestra de entera conformidad y en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un

solo efecto, procediendo a presentarlo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su ratificación y homologación en los términos de la Ley 14.250.

PLANILLA SALARIAL RAMA PISOS Y REVESTIMIENTOS

CCT 150/75 - Paritaria 2020-2021

PERSONAL OBRERO CERAMISTA	Valor hora dic. 2020	Valor hora febrero 2021	Valor hora marzo 2021	Valor hora abril 2021	Valor hora mayo 2021
1ra. Categoría	\$ 213.44	\$ 233.39	\$ 253.34	\$ 273.28	\$ 291.84
2da. Categoría	\$ 209.09	\$ 228.63	\$ 248.17	\$ 267.72	\$ 285.89
3ra. Categoría	\$ 204.24	\$ 223.33	\$ 242.42	\$ 261.51	\$ 279.26
4ta. Categoría	\$ 200.50	\$ 219.24	\$ 237.98	\$ 256.72	\$ 274.14
5ta. Categoría	\$ 196.78	\$ 215.17	\$ 233.56	\$ 251.95	\$ 269.05

PERSONAL OBRERO CON OFICIO MECÁNICO Y ELECTROMECAÁNICO

Oficial A	\$ 223.43	\$ 244.32	\$ 265.20	\$ 286.08	\$ 305.50
Oficial B	\$ 213.44	\$ 233.39	\$ 253.34	\$ 273.28	\$ 291.84
Medio Oficial	\$ 204.24	\$ 223.33	\$ 242.42	\$ 261.51	\$ 279.26
Operario Calificado	\$ 200.50	\$ 219.24	\$ 237.98	\$ 256.72	\$ 274.14
Ayudante	\$ 196.78	\$ 215.17	\$ 233.56	\$ 251.95	\$ 269.05

MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES

Oficial	\$ 223.43	\$ 244.32	\$ 265.20	\$ 286.08	\$ 305.50
Medio Oficial	\$ 204.24	\$ 223.33	\$ 242.42	\$ 261.51	\$ 279.26
Ayudante	\$ 196.78	\$ 215.17	\$ 233.56	\$ 251.95	\$ 269.05

TRANSPORTE DE LARGA DISTANCIA

Chofer	\$ 223.43	\$ 244.32	\$ 265.20	\$ 286.08	\$ 305.50
Acompañante	\$ 196.78	\$ 215.17	\$ 233.56	\$ 251.95	\$ 269.05

EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS

1ra. Categoría	\$ 40,834.58	\$ 44,650.89	\$ 48,467.21	\$ 52,283.53	\$ 55,832.70
2da. Categoría	\$ 39,595.70	\$ 43,296.23	\$ 46,996.76	\$ 50,697.29	\$ 54,138.79
3ra. Categoría	\$ 38,930.80	\$ 42,569.19	\$ 46,207.59	\$ 49,845.98	\$ 53,229.69
4ta. Categoría	\$ 38,298.46	\$ 41,877.76	\$ 45,457.05	\$ 49,036.35	\$ 52,365.09

ESCALAFON POR ANTIGÜEDAD

Personal Mensualizado	\$ 651.44	\$ 712.32	\$ 773.20	\$ 834.09	\$ 890.71
Personal Jornalizado	\$ 3.27	\$ 3.58	\$ 3.89	\$ 4.19	\$ 4.48

ARTICULO 63

Inciso A* Cuota Sindical
Inciso B* Cuota Seguros

ARTICULO 3'

Subsidio Fallecimiento Trabajador/a	\$ 14,031.33	\$ 15,342.67	\$ 16,654.01	\$ 17,965.35	\$ 19,184.89
ARTICULO 39	\$ 150.26	\$ 164.30	\$ 178.34	\$ 192.38	\$ 205.44

Contribución Medicamento

	Diciembre 2020	Febrero 2021	Marzo 2021	Abril 2021	Mayo 2021
Minimo Global Conformado	\$ 62,785.39	\$ 68,653.18	\$ 74,520.98	\$ 80,388.77	\$ 85,845.82
	Diciembre 2020	Febrero 2021	Marzo 2021	Abril 2021	Mayo 2021
Aporte mensual fin social por trabajador	\$ 2,432.62	\$ 2,659.96	\$ 2,887.31	\$ 3,114.66	\$ 3,326.09

PLANILLA SALARIAL RAMA CERAMICA ROJA

CCT 150/75 - Paritaria 2020-2021

	Valor hora diciembre 2020	Valor hora febrero 2021	Valor hora marzo 2021	Valor hora abril 2021	Valor hora mayo 2021
PERSONAL OBRERO CERAMISTA					
1ra. Categoría	\$ 213.30	\$ 233.24	\$ 253.17	\$ 273.11	\$ 291.64
2da. Categoría	\$ 209.56	\$ 229.14	\$ 248.73	\$ 268.31	\$ 286.53
3ra. Categoría	\$ 204.01	\$ 223.08	\$ 242.14	\$ 261.21	\$ 278.94
4ta. Categoría	\$ 200.33	\$ 219.05	\$ 237.78	\$ 256.50	\$ 273.91
5ta. Categoría	\$ 197.06	\$ 215.47	\$ 233.89	\$ 252.31	\$ 269.43

PERSONAL OBRERO CON OFICIO MECÁNICO Y ELECTROMECAÁNICO

Oficial A	\$ 223.09	\$ 243.94	\$ 264.79	\$ 285.64	\$ 305.03
Oficial B	\$ 213.30	\$ 233.24	\$ 253.17	\$ 273.11	\$ 291.64
Medio Oficial	\$ 204.01	\$ 223.08	\$ 242.14	\$ 261.21	\$ 278.94
Operario Calificado	\$ 200.33	\$ 219.05	\$ 237.78	\$ 256.50	\$ 273.91
Ayudante	\$ 197.06	\$ 215.47	\$ 233.89	\$ 252.31	\$ 269.43

MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES

Oficial	\$ 213.30	\$ 233.24	\$ 253.17	\$ 273.11	\$ 291.64
Medio Oficial	\$ 204.01	\$ 223.08	\$ 242.14	\$ 261.21	\$ 278.94
Ayudante	\$ 197.06	\$ 215.47	\$ 233.89	\$ 252.31	\$ 269.43

TRANSPORTE DE LARGA DISTANCIA

Chofer	\$ 223.09	\$ 243.94	\$ 264.79	\$ 285.64	\$ 305.03
Acompañante	\$ 197.06	\$ 215.47	\$ 233.89	\$ 252.31	\$ 269.43

EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS

1ra. Categoría	\$ 40,827.44	\$ 44,643.09	\$ 48,458.73	\$ 52,274.38	\$ 55,822.94
2da. Categoría	\$ 39,677.95	\$ 43,386.17	\$ 47,094.39	\$ 50,802.61	\$ 54,251.25
3ra. Categoría	\$ 39,029.02	\$ 42,676.59	\$ 46,324.16	\$ 49,971.73	\$ 53,363.98
4ta. Categoría	\$ 38,410.30	\$ 42,000.05	\$ 45,589.80	\$ 49,179.55	\$ 52,518.01

ESCALAFON POR ANTIGÜEDAD

Personal Mensualizado	\$ 650.94	\$ 711.78	\$ 772.61	\$ 833.45	\$ 890.02
Personal Jornalizado	\$ 3.27	\$ 3.58	\$ 3.89	\$ 4.19	\$ 4.48

ARTICULO 63

Inciso A* Cuota Sindical
Inciso B* Cuota Seguros

ARTICULO 3'

Subsidio Fallecimiento Trabajador/a	\$ 14,032.13	\$ 15,343.54	\$ 16,654.95	\$ 17,966.37	\$ 19,185.98
-------------------------------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------

ARTICULO 39

Contribución Medicamento	\$ 149.09	\$ 163.02	\$ 176.95	\$ 190.89	\$ 203.84
--------------------------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------

	Diciembre 2020	Febrero 2021	Marzo 2021	Abril 2021	Mayo 2021
Minimo Global Conformado	\$ 62,278.28	\$ 68,098.68	\$ 73,919.08	\$ 79,739.48	\$ 85,152.45
	Diciembre 2020	Febrero 2021	Marzo 2021	Abril 2021	Mayo 2021
Aporte mensual fin social por trabajador	\$ 2,432.62	\$ 2,659.96	\$ 2,887.31	\$ 3,114.66	\$ 3,326.09



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1897-22 Acu 3001/3002-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.